

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EL CAFÉ DE LA VACA CAFEVAC CÍA LTDA.**

OTORGAN:

**MARIA SOL GUARDERAS ALBUJA, MARÍA DEL CARMEN GUARDERAS
ALBUJA Y JUAN ANDRÉS ESPINOSA MALDONADO**

CUANTIA:

USD1000,00

DI 4 COPIAS

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día miércoles 15 de junio de dos mil cinco, ante
16 mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón
17 Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes
18 personas: María Sol Guarderas Albuja, María del Carmen Guarderas Albuja y
19 Juan Andrés Espinosa Maldonado. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, de profesión
21 Empleada Privada la primera, Ingeniera Agrónoma la segunda y Agricultor el
22 tercero, domiciliados en Sangolquí y de tránsito por esta ciudad de Quito, por
23 sus propios y personales derechos, capaces para contratar y obligarse, a
24 quienes de conocer doy fe, bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y
25 el resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y
26 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
27 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de
28 escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 Constitución de la compañía limitada que se denominará **EL CAFÉ DE LA**
2 **VACA CAFEVAC CÍA LTDA.**, conforme a las siguientes cláusulas:
3 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
4 de esta escritura los señores: María Sol Guarderas Albuja, María del Carmen
5 Guarderas Albuja y Juan Andrés Espinosa Maldonado. Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, de
7 profesión Empleada Privada la primera, Ingeniera Agrónoma la segunda y
8 Agricultor el tercero, domiciliados en Sangolquí, y de tránsito por esta ciudad
9 de Quito, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
10 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y**
11 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía se denomina
12 **EL CAFÉ DE LA VACA CAFEVAC CÍA LTDA.**, **ARTICULO SEGUNDO.-**
13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de
14 Machachi cantón Mejía, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y
15 representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad
16 con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La
17 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la
18 fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.
19 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- DEL**
20 **OBJETO.-** El objeto social de la compañía será: **A) TURISMO:** Podrá
21 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
22 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
24 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
25 recreativos. **B) COMERCIO:** A la importación, exportación, compra, venta,
26 comercialización, distribución, y representación de productos tales como:
27 material plástico y de polietileno, productos terminados y materia prima
28 compuesta por estos elementos, y todo lo relacionado con la actividad

1 comercial de bienes e insumos de plástico y polietileno; equipos mecánicos,
2 equipos electrónicos, equipos de telecomunicaciones, maquinaria, vehículos,
3 naves acuáticas, aeronaves, repuestos, accesorios, bienes hechos en
4 cerámica, fibras textiles, prendas de vestir, prendas de cuero, fibras
5 sintéticas, productos de hierro y otros metales, joyas, productos en vidrio y
6 cristal, papel, productos químicos permitidos por la Ley para la industria, para
7 la agronomía; productos de consumo masivo; y minerales. La
8 industrialización, transformación, producción, fabricación, compraventa,
9 importación y exportación, distribución y comercialización de maquinarias,
10 repuestos y accesorios aplicables a productos plásticos y de polietileno,
11 agrícolas, ganaderos e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica
12 y textil; automotores; insumos plásticos y de polietileno para la agricultura
13 y la floricultura; artículos para la floristería y decoración; artículos de
14 ferretería, artesanía, artículos de plástico y polietileno con aplicación a
15 deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, a equipos de
16 seguridad y protección industrial; instrumental médico y para laboratorios.

17 **C) INDUSTRIALIZACIÓN:** Como actividad adicional, la empresa podrá
18 dedicarse a la transformación de insumos y materias primas; podrá participar
19 en toda rama de la industria y también podrá comercializar sus productos y
20 los de terceros, podrá importar insumos requeridos para el efecto, y exportar
21 los productos terminados fruto de la transformación. **D) ACTIVIDAD**
22 **MERCANTIL:** como mandataria, mandante, agente y/o representante de
23 personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, cuyas actividades
24 se relacionen con el objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de
25 su objeto social, la compañía podrá intervenir como accionista en la
26 formación de otras sociedades o compañías anónimas, aportar capital de las
27 mismas o adquirir, tener y poseer acciones u obligaciones de otras
28 compañías; podrá igualmente, realizar toda clase de actos y contratos, no

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 prohibidos por las leyes, siempre y cuando sean necesarios o convenientes
2 para el cumplimiento de su objeto. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES
5 AMERICANOS (USD 1000,00) dividido en mil participaciones iguales,
6 indivisibles y acumulativas de un dólar americano (USD1,00) cada una.
7 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones
8 son indivisibles, iguales y acumulativas, y para su transferencia, se estará a lo
9 dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
10 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
11 **ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La
12 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
13 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos,
14 y obligaciones que señale la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales
15 legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **SOCIOS:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a
18 todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se
19 las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley.
20 Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
21 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la
22 defensa de la compañía. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Socios
23 estará presidida por el Presidente de la compañía; en ausencia de éste, por
24 la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la reunión.
25 El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un
26 Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta General de Socios:
28 a) Nombrar, suspender y remover, al Presidente, al Gerente General y al

1 Liquidador de la compañía, en su caso. **b)** Conocer anualmente el balance, las
2 cuentas, los informes, y memorias, de los administradores, acerca de los
3 negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. **c)** Fijar la
4 retribución del Presidente, del Gerente General, y del Liquidador de la
5 compañía. **d)** Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios
6 sociales. **e)** Conocer y resolver sobre la cesión de las partes sociales y en la
7 admisión de nuevos socios. **f)** Resolver sobre aperturas de sucursales dentro
8 y fuera del país. **g)** Autorizar al Gerente General para que a nombre de la
9 compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General
10 considere oportuno. **h)** Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de
11 las partes beneficiarias y de las obligaciones. **i)** Conocer y acordar, todas las
12 modificaciones y reformas del Estatuto. **j)** Conocer y resolver acerca de la
13 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
14 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas
15 de la misma. **k)** Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del
16 capital social. **l)** Interpretar el presente estatuto a falta u oscuridad de sus
17 normas. **m)** Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de
18 vigilancia o de inspección. **n)** Acordar la delegación de una o más de sus
19 facultades, en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. **ñ)**
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente
21 General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. **o)** Conocer y
22 resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles
23 sociales. **p)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de
24 duración de la compañía. **q)** Acordar cambios sustanciales en el giro de los
25 negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. **r)** Conocer y
26 resolver sobre la amortización de participaciones. **s)** Conocer y resolver sobre
27 la adquisición de sus propias participaciones. **t)** Las demás que sean
28 inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DE VIGÉSIMO CUARTO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 **PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios
2 pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. ORDINARIAS.- Se reunirán en el
3 domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros
4 meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los
5 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
6 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto
7 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. EXTRAOR-
8 DINARIAS.- Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para
9 tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede
10 conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo
11 dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente
12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE**
16 **LA CONVOCATORIA:** La convocatoria para la reunión de la Junta General de
17 Socios se realizará mediante una comunicación personal y por escrito al socio,
18 que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la
19 reunión, así como el objeto de la misma; además, se hará mención de si la
20 Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la
21 convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo
22 menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el
23 de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta
24 de quórum, se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días
25 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el
26 caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda
27 convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios presentes.
28 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la

1 realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente
2 estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Socios o a petición de
3 los socios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el
4 Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el
5 Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM, DE LAS**
6 **VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:** La Junta General de Socios se
7 considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurra a
8 ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. De esta
9 manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la
10 ley y en el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se agre-
11 gan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del
12 capital social presente, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.- REPRESENTACION:** A las Juntas Generales concurrirán los socios
14 personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la represen-
15 tación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no
16 ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la
18 Junta General de Socios se asentará las actas correspondientes, las mismas
19 que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la
20 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán
21 firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces,
22 y por el Gerente General o Secretario Ad - Hoc en su caso. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será
24 elegido por la Junta General de Socios. Durará cinco años en sus funciones y
25 puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una
26 persona que sea socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir
28 las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 General los certificados provisionales o títulos de los socios, así como las actas
2 de la Junta General con el secretario. **c)** Cuidar el fiel cumplimiento de las
3 resoluciones adoptadas por la Junta General. **d)** En el caso de ausencia
4 temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los
5 deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto.

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
7 General será designado por la Junta General de Socios para un período de
8 cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en
9 una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia
10 temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con
11 todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General designe al
12 nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se
13 hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien
14 se encuentre ejerciendo la Presidencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente
17 a la compañía. **b)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y
18 concursos de precios, de ofertas o similares. **c)** Administrar los negocios de la
19 compañía. **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente
20 estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta
21 General de Socios. **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio
22 relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las
23 autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la Ley. **f)** Llevar
24 los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las
25 certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. **g)** Otorgar poderes
26 previa la autorización de la Junta General de Socios y con las limitaciones por
27 ella determinadas. **h)** Nombrar y remover al personal de empleados y
28 trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a

1 otro órgano de la misma. **i)** Elaborar el informe de labores del año inmediato
2 anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año
3 siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Socios para su
4 aprobación. **j)** Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones,
5 actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. **k)** Realizar los
6 inventarios de la compañía. **l)** Controlar bajo su personal responsabilidad el
7 que se lleve la contabilidad al día. **m)** Responsabilizarse por el control de
8 archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. **n)** Control de
9 personal. **ñ)** Actuar de secretario de la Junta General de Socios. **o)** Aprobar
10 con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta
11 General de Socios, y los certificados provisionales. **p)** Convocar a Junta
12 General de Socios por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los
13 socios que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. **q)** Las demás
14 establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las
15 disposiciones de la Junta General de Socios; y en general, todas las conducen-
16 tes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS**
17 **SOCIOS:** Los socios tendrán los derechos y las obligaciones determinados por
18 la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades se
20 repartirán a los socios en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo,
21 en cada caso, de la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COM-**
23 **PAÑIA:** La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los
24 casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta
25 resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **TERCERO.-** En todo cuanto no estuviese previsto en el estatuto o en caso de
27 duda en la aplicación de las normas estatutarias se estará a lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las Resoluciones de la

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION**
2 **DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía se integra de la siguiente
3 manera: **a)** La señora María Sol Guarderas Albuja, suscribe seiscientas
4 participaciones con un valor nominal de un dólar americano (USD1,00), en
5 total la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 600,00), de
6 los cuales paga el cincuenta por ciento, es decir (USD 300,00) mediante
7 el aporte en numerario, conforme al certificado bancario que se adjunta a la
8 presente; **b)** La señora María del Carmen Guarderas Albuja, suscribe
9 doscientas participaciones con un valor nominal de un dólar americano
10 (USD1,00), en total la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
11 (USD200,00), de los cuales paga el cincuenta por ciento, es decir (USD
12 100,00) mediante el aporte en numerario, conforme al certificado
13 bancario que se adjunta a la presente y, **c)** El señor Juan Andrés Espinosa
14 Maldonado suscribe doscientas participaciones con un valor nominal de un
15 dólar americano (USD1,00), en total la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES
16 AMERICANOS (USD 200,00), de los cuales paga el cincuenta por ciento,
17 es decir (USD 100,00) mediante el aporte en numerario, conforme al
18 certificado bancario que se adjunta a la presente. **DISPOSICIONES**
19 **TRANSITORIAS:** PRIMERA.- Los comparecientes autorizan a la doctora
20 Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez, para que convoque y presida la primera
21 Junta General de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley
22 de Compañías y este estatuto, en la misma que se deberá nombrar y
23 posesionar a los administradores de la compañía. SEGUNDA.- Los
24 comparecientes autorizan a la doctora Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez
25 para que realice todos los trámites tendientes a la Constitución de esta
26 Compañía. Firma: doctora Marcela Rodríguez Rodríguez.- Matrícula Profesional
27 del Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil seiscientos veinte y
28 cinco.-" (Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública).- Léida que

10

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

1 les fue íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo su contenido y
2 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Sol Guarderas
MARIA SOL GUARDERAS ALBUJA
CC 170364496-6

María del Carmen Guarderas
MARÍA DEL CARMEN GUARDERAS ALBUJA
CC 170578584-6

Juan Espinosa
JUAN ANDRÉS ESPINOSA MALDONADO
CC 170865866 P.

**(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170578584-6

GUARDERAS ALBUJA MARIA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS
 15 JULIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 REG CIVIL 001- 0157 07483

FORMA CIVIL COMO PAG. ACT

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 1961

Carmen Guarderas
 FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIANA***** V444314442

NACIONALIDAD DIVORCIADO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING.AGRONOMO

INSTRUCCION RAUL GUARDERAS PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ALBUJA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI 03/03/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0445205

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

215-9028 NUMERO 170578584 CEDULA

GUARDERAS ALBUJA MARIA DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRE RUMINAHUI CANTON

[Signature]

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170364446-5

GUARDERAS ALBUJA MARIA SOL

NOMBRES Y APELLIDOS ACOSTA 1958

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 007-1 0368 07631

REG. CIVIL QUITO

FORMA DE PAGO ACT. QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION QUITO 1958

GONZALEZ SUAREZ

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1331222

NACIONALIDAD DIVORCIADO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION RAUL GUARDERAS PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA DEL CARMEN ALBUJA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 29/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EMPECCION 29/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma manuscrita]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

ES-0120 NUMERO 1703644466

CEDULA GUARDERAS ALBUJA MARIA SOL

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CANTON LA FLORES

2004

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

Ciudadania No. 170865866-9

ESPINOSA MALDONADO JUAN ANDRES

04 ENERO 1965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 139 0107

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

JUAN ESPINOSA

ECUATORIANA E111311112

DIVORCIADO

SECUNDARIA AGRICULTOR

JUAN ESPINOSA

MARIA MALDONADO

QUITO 24/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

22019372



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

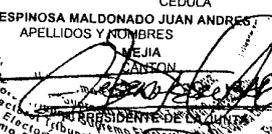
247 - 0012 NUMERO 1708658669 CEDULA

ESPINOSA MALDONADO JUAN ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO
 PROVINCIA

MACHACHI
 CANTON

RESIDENTE DE LA ZONA

0000018



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Junio de 2005

Mediante comprobante No. **74000327**, el (la) Sr.(a) **MARIA SOL GUARDERAS ALBUJA *******

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 500.00 ******* para INTEGRACION DE CAPITAL de **EL CAFÉ DE LA VACA CAFEVAC CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUARDERAS ALBUJA MARIA SOL	US.\$.	300.00
GUARDERAS ALBUJA MARIA DEL CARMEN	US.\$.	100.00
ESPINOSA JUAN	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Cristina Barba V
GERENTE



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7051246

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA LUCIA

Fecha de Reservación: 06/05/2005 09:30:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL CAFE DE LA VACA CAFEVAC CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía EL CAFÉ DE LA VACA CAFEVAC CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valdivia Cueva
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.2619, de fecha primero de julio del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía EL CAFÉ DE LA VACA CAFEVAC CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el quince de junio del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de julio del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1490 del Repertorio y 85 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las diez horas cuarenta minutos.- Machachi, Agosto 4 del 2.005.- Certifico.- El Registrador

